



ACUERDO GUBERNATIVO Nº 487/2021 S.G. DE LA ILMA. SRA. D^a. MARIA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE MADRID.

En fecha 29 de septiembre se ha recibido en este Decanato el correo electrónico remitido por Alberto Cabello Masegosa, presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Madrid, en el que solicita la autorización de entrada en las sedes judiciales de los alumnos de los másteres de acceso a la abogacía y abogados en prácticas.

Desde el inicio de la pandemia, desde este Decanato han dictado numerosos acuerdos gubernativos limitando el acceso a los edificios judiciales y tendentes a controlar el aforo máximo de personas en las diferentes sedes judiciales y ello, con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, un incremento del riesgo de contagio de COVID-19.

Es evidente que la situación sanitaria actual ha cambiado de manera drástica desde entonces pues, se ha producido un aumento en el número de personas vacunadas, existen medidas de protección individual como la preceptiva utilización de mascarillas en espacios cerrados, la utilización de mamparas en las salas de vistas, en las diferentes oficinas judiciales etc.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha dictado la Orden 1177/2021, de 16 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, modificando y ampliando las limitaciones de aforo en locales de hostelería y restauración, en centros destinados al desarrollo de la actividad deportiva, etc.

Circunstancias todas que permiten, al día de la fecha, flexibilizar las medidas restrictivas que fueron establecidas en resoluciones anteriores, por todo lo anterior, **ACUERDO** autorizar la entrada en las sedes judiciales de este partido judicial de los alumnos de los másteres de acceso a la abogacía y abogados en prácticas, que deberán acreditar su condición de alumnos con la documentación oportuna (a título de ejemplo, la



certificación emitida por la universidad respectiva), debiendo mantener en el interior de la sede judicial las medidas de protección colectiva y, en su caso, individual acordadas.

Líbrese oficio a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L., para que permita el acceso de los alumnos en las fechas indicadas.

Notificase este acuerdo al presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Madrid para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 7 de octubre de 2021.



María Jesús del Barco Martínez
Magistrada Juez Decana de Madrid